



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

Direc. Gral. Política Interior  
Sub. Gral. Política Interior y  
Procesos Electorales  
**SALIDA**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE POLÍTICA INTERIOR

Fecha ..... 14-5-12 .....  
Nº ..... 1147 .....

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con fecha 27/4/2012, la Directora General de Política Interior ha dictado la siguiente resolución:

“Celebradas las Elecciones Locales el día 22 de mayo de 2011, el Estado, a tenor de lo establecido en el artículo 133.4 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (Boletín Oficial del Estado nº 147, de 20 de junio de 1985), ha de proceder al abono de un anticipo del 90%, descontando en su caso el anticipo del 30% a que se refiere el apartado 1 del artículo 127 bis. de las subvenciones que, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley, puedan corresponder a las formaciones políticas que hayan obtenido algún concejal, previo el cumplimiento de la obligación de presentar las correspondientes contabilidades de ingresos y gastos ante el Tribunal de Cuentas y de garantizar mediante aval el 10% de la subvención percibida.

Dichas subvenciones, de acuerdo a la normativa vigente, lo son por los resultados electorales obtenidos y, en su caso, por los gastos de envíos de propaganda electoral.

Por lo que respecta a la formación política COALICION MUNICIPAL COMPROMIS, en virtud a los resultados hechos públicos por el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 30 de junio de 2011 (BOEs nº 169, 177, 179 y 181 de los días 15, 25, 27 y 29 de julio, respectivamente), y previa fiscalización de la Intervención Delegada del Ministerio del Interior, se ha determinado que la cuantificación de los citados anticipos del 90%, hasta que se produzca la publicación del Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas y posterior liquidación definitiva, se realizará de la siguiente forma:

### Subvenciones por Resultados Electorales

1.1.- Se tomará como base la cifra de 171.456,66 euros, resultante de la suma de la cantidad obtenida al multiplicar 276,86 euros por cada concejal electo y de la cantidad resultante de multiplicar 0,55 euros cada uno de los votos conseguidos por la candidatura, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera sido proclamado concejal. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la EHA/752/2011, de 4 de abril (B.O.E. nº 81, de 5 de abril), por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011.

1.2- Sobre la cifra obtenida en el apartado anterior, procede tramitar un anticipo del 90% por un importe que ascendería a 154.310,99 euros, del que se descontará la cantidad de 35.393,09 euros correspondiente al 30% del anticipo ya abonado en su



momento (artículo 127 bis.1 citado), con lo que quedaría un importe neto de 118.917,90 euros.

1.3- La normativa vigente establece la obligación a las formaciones políticas receptoras del anticipo que nos ocupa, de constituir un aval del 10% de las subvenciones percibidas (incluida la cantidad del 30% del anticipo ya percibido) debiendo, por ello, presentar ante esta Dirección General el original para su compulsión o fotocopia compulsada de la hoja resguardo de depósito en aval bancario, tramitado ante la Caja General de Depósitos o en la sucursal de la misma en la correspondiente Delegación de Hacienda, por un importe de 15.431,10 euros.

1.4- Dado que la formación política citada no ha acreditado la constitución de dicha garantía, se ha procedido a retener la cantidad reflejada en el apartado 1.3, por lo que en este momento procede el abono del adelanto establecido en el art. 133.4 por un importe de 103.486,80 euros.

### **Subvenciones por Envíos de Propaganda Electoral**

2.1.- Se tomará como base la cifra de 388.703,48 euros, resultante de la aplicación del artículo 4 de la Orden de actualización de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales, cifra inferior a los gastos declarados por envíos electorales por esa formación al Tribunal de Cuentas.

2.2- Sobre la cifra obtenida en el apartado anterior, procede tramitar un anticipo del 90% por un importe que ascendería a 349.833,13 euros, del que se descontará la cantidad de 70.940,28 euros correspondiente al 30% del anticipo ya abonado en su momento (artículo 127 bis.1 citado), con lo que quedaría un importe neto de 278.892,85 euros.

2.3- Se procederá de igual forma que en el punto 1.3 de subvenciones por resultados electorales, siendo el aval a formalizar del 10% por gastos de envíos de propaganda por un importe de 34.983,31 euros.

2.4- Dado que la formación política citada no ha acreditado la constitución de dicha garantía, se ha procedido a retener la cantidad reflejada en el apartado 1.3, por lo que en este momento procede el abono del adelanto establecido en el art. 133.4 por un importe de 243.909,54 euros.

Para cualquier aclaración sobre los aspectos expuestos, pueden contactar con el Servicio de Financiación de Partidos Políticos, de esta Dirección General, en el teléfono 915371182."



Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Subsecretario del Departamento, previo a la vía contenciosa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Madrid, 11 de mayo de 2012

El Subdirector General

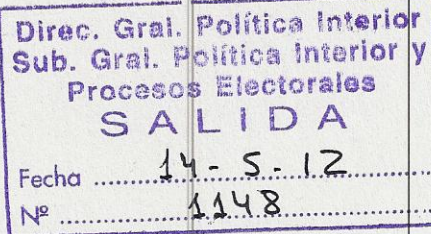


  
Fdo. Pedro Colmenares Soto

Sr. LLUIS MIGUEL CAMPOS SANCHIS  
Administrador General de COALICIO MUNICIPAL COMPROMIS  
C/ San Jacinto nº 28 entresuelo  
46008 – VALENCIA/VALÈNCIA - (VALENCIA/VALENCIA)



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE POLÍTICA INTERIOR

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con fecha 27/04/2012, la Directora General de Política Interior ha dictado la siguiente resolución:

“Celebradas las Elecciones Locales el día 22 de mayo de 2011, el Estado, a tenor de lo establecido en el artículo 133.4 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (Boletín Oficial del Estado nº 147, de 20 de junio de 1985), ha de proceder al abono de un anticipo del 90%, descontando en su caso el anticipo del 30% a que se refiere el apartado 1 del artículo 127 bis. de las subvenciones que, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley, puedan corresponder a las formaciones políticas que hayan obtenido algún concejal, previo el cumplimiento de la obligación de presentar las correspondientes contabilidades de ingresos y gastos ante el Tribunal de Cuentas y de garantizar mediante aval el 10% de la subvención percibida.

Dichas subvenciones, de acuerdo a la normativa vigente, lo son por los resultados electorales obtenidos y, en su caso, por los gastos de envíos de propaganda electoral.

Por lo que respecta a la formación política BLOC NACIONALISTA VALENCIA COALICIO MUNICIPAL COMPROMIS, en virtud a los resultados hechos públicos por el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 30 de junio de 2011 (BOEs nº 169, 177, 179 y 181 de los días 15, 25, 27 y 29 de julio, respectivamente), y previa fiscalización de la Intervención Delegada del Ministerio del Interior, se ha determinado que la cuantificación de los citados anticipos del 90%, hasta que se produzca la publicación del Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas y posterior liquidación definitiva, se realizará de la siguiente forma:

#### Subvenciones por Resultados Electorales

1.1.- Se tomará como base la cantidad de 20.856,41 euros, comunicada por esa formación al Tribunal de Cuentas como cifra de gastos ordinarios declarados, cifra inferior a la resultante del artículo 2 ó 3 de la EHA/752/2011, de 4 de abril (B.O.E. nº 81, de 5 de abril), por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011.

1.2- Sobre la cifra obtenida en el apartado anterior, procede tramitar un anticipo del 90% por un importe que ascendería a 18.770,77 euros.

1.3- La normativa vigente establece la obligación a las formaciones políticas receptoras del anticipo que nos ocupa, de constituir un aval del 10% de las subvenciones percibidas debiendo, por ello, presentar ante esta Dirección General el original para su compulsión o fotocopia compulsada de la hoja resguardo de depósito en aval bancario, tramitado ante la Caja General de Depósitos o en la sucursal de la misma en la correspondiente Delegación de Hacienda, por un importe de 1.877,08 euros.

1.4- Dado que la formación política citada no ha acreditado la constitución de dicha garantía, se ha procedido a retener la cantidad reflejada en el apartado 1.3, por lo que en este momento procede el abono del adelanto establecido en el art. 133.4 por un importe de 16.893,69 euros.



### Subvenciones por Envíos de Propaganda Electoral

2.1.- Se tomará como base la cifra de 57.575,98 euros, resultante de la aplicación del artículo 4 de la Orden de actualización de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales, cifra inferior a los gastos declarados por envíos electorales por esa formación al Tribunal de Cuentas.

2.2- Sobre la cifra obtenida en el apartado anterior, procede tramitar un anticipo del 90% por un importe que ascendería a 51.818,38 euros.

2.3- Se procederá de igual forma que en el punto 1.3 de subvenciones por resultados electorales, siendo el aval a formalizar del 10% por gastos de envíos de propaganda por un importe de 5.181,84 euros.

2.4- Dado que la formación política citada no ha acreditado la constitución de dicha garantía, se ha procedido a retener la cantidad reflejada en el apartado 1.3, por lo que en este momento procede el abono del adelanto establecido en el art. 133.4 por un importe de 46.636,54 euros.”

Para cualquier aclaración sobre los aspectos expuestos, pueden contactar con el Servicio de Financiación de Partidos Políticos, de esta Dirección General, en el teléfono 915371182.”

Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Subsecretario del Departamento, previo a la vía contenciosa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Madrid, 11 de mayo de 2012

El Subdirector General



Fdo. Pedro Colmenares Soto

Sr. Enric Capilla Monzonis

Administrador General de BLOC NACIONALISTA VALENCIA COALICIO MUNICIPAL COMPROMIS

C/ San Jacinto, 28 Entresuelo

46008 – VALENCIA/VALENCIA - (VALENCIA/VALENCIA)